

RESOLUCIÓN INTN N° 615 /2025.-

POR LA CUAL SE MODIFICA EL REGLAMENTO ESPECÍFICO PARA LA HABILITACIÓN DE EMPRESAS QUE REALIZAN INSTALACIÓN MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE MÁQUINAS EXPENDEDORAS DE COMBUSTIBLES LÍQUIDOS ONM-RE-001 Y SE ESTABLECEN SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS.

Asunción, 24 de septiembre de 2025.

VISTO:

El Dictamen Jurídico N° 1392025, de fecha 24 de setiembre de 2025, remitido por la Dirección Jurídica del Instituto Nacional de Tecnología, Normalización y Metrología (INTN); y

CONSIDERANDO:

Que, por Correo Institucional de fecha 22 de setiembre de 2025, remitido por el Organismo Nacional de Metrología (ONM), por el cual Solicita por este medio la emisión de la resolución INTN correspondiente al Reglamento ONM-RE-001 Versión 01.

Que, por Dictamen Jurídico N° 139/2025, de fecha 24 de setiembre de 2025, remitido por la Dirección Jurídica, recomienda aprobar el Reglamento Específico para la Habilitación de Empresas que realizan Instalación Mantenimiento y Reparación de Máquinas Expendedoras de Combustibles Líquidos ONM-RE-001.

Que, la Ley N°937/82 "De Metrología", y su Decreto N°1988/99 Reglamento General de la Ley 937/82 de metrología, en su artículo 3º dispone: *A fin de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo anterior, corresponderá al Laboratorio Nacional de Metrología: inc. b) Establecer los programas y aplicar las reglamentaciones atinentes a la Metrología Legal inc. h) Formular criterios y procedimientos para la aplicación de penalidades en caso de infracción a las disposiciones de esta reglamentación.*

Que, el Decreto N°10911 "Por el cual se Reglamenta la Refinación, Importación, Distribución y Comercialización de los Combustibles Derivados del Petróleo", en su art. 6.7 Disponer de servicios mecánicos propios o contratados para el mantenimiento de surtidores y tanques como así también de servicios especializados para la limpieza y detección en casos de fugas de combustibles. 36.7.3 Las Empresas Distribuidoras podrán realizar la calibración de cada surtidor al realizarse la instalación o el mantenimiento de los mismos, debiendo comunicar al Instituto Nacional de Tecnología y Normalización el cambio de precinto. El personal que realice la tarea deberá conformar con el propietario una copia de la boleta de mantenimiento en que conste el resultado la calibración efectuada y constancia de los registros de los totalizadores volumétricos de los surtidores. El Ministerio de Industria y Comercio podrá solicitar del Operador, la copia de la boleta de mantenimiento en que conste el resultado de la última calibración realizada

Que, es necesario actualizar la reglamentación vigente cuyo contenido se encuentra en el ONM-RE-001 Versión 01, a fin de contar con normas legales más claras que establezcan los requisitos a ser cumplidos por las empresas de servicios técnicos, sean estas personas físicas o jurídicas, conforme a la actividad que desarrollan, así como disponer las sanciones correspondientes por el incumplimiento de dichas obligaciones.

Que, por Resolución INTN N°738/2022 "Por la cual se actualiza el Reglamento Específico para la Habilitación de Empresas que realizan Instalación, Mantenimiento y Reparación de Máquinas Expendedoras de Combustibles Líquidos (Cód.: ONM-RE-001 VER.: 00).

La Resolución INTN N°606/2025 "Por la cual se aprueba la implementación del Reglamento Técnico Metrológico para Máquinas Expendedoras de Combustibles Líquidos (Cód.: ONM-RTM-02 Revisión 03).

El Procedimiento de Fiscalización Técnica Metrológica de Máquinas Expendedoras de Combustibles Líquidos (Cód.: CFIS-PT-01 Revisión 01).

Que, la Ley 937/82. "DE Metrología".

La Ley N°2575/05 "De reforma de la Carta Orgánica del Instituto Nacional de Tecnología y Normalización" que establece las atribuciones del Director General.



TEMPIPOTA: Toipytyvō mbarate tetā oñakārapu'ā ha tekoaty oikoporáve haigua oiporúvo hekopete hembiapópe taha'e mbojohaha, mba'era'ata, tembukuaareka, apoukay, nepytyvōmbay tee, tembiapora'ā, nhehesa'yijo ha fimbokuatia. MISIÓN: Contribuir al desarrollo del país y bienestar de la sociedad mediante la normalización, metrología, investigación, reglamentación, asistencia técnica, ensayos, inspección y certificación. TEMBIHECHA: Taha'e tetā remimoimby imba'eaopoyahu ha ojeptyaso mbaretéva ambue rovake, ojehecharomoya tetay ha ojeambuere. VISIÓN: Ser una institución innovadora y competitiva, reconocida nacional e internacionalmente.

...///  
Resolución INTN N° 615 /2025  
Hoja 2 de 3

El Decreto del Poder Ejecutivo N°53, de fecha 17 de agosto de 2023, "Por el cual se nombra a la Señora Lira Rossana Giménez Giménez, como Directora General del Instituto Nacional de Tecnología, Normalización y Metrología"

**POR TANTO**, en ejercicio de sus atribuciones legales;

**LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA, NORMALIZACIÓN Y METROLOGÍA**

**RESUELVE:**

- Art. 1º Modificar la Resolución INTN N° 738/2022, de fecha 07 de diciembre de 2022, "Por la cual se actualiza el Reglamento Específico para Habilitación de Empresas que realizan Instalación, Mantenimiento y Reparación de Máquinas Expendedoras de Combustibles Líquidos con código ONM-RE-001.
- Art. 2º Aprobar la modificación del Reglamento Específico para Habilitación de Empresas que realizan Instalación, Mantenimiento y Reparación de Máquinas Expendedoras de Combustibles Líquidos con código ONM-RE-001 Versión 01.
- Art. 3º Dejar sin efecto el ONM-RE-001 Versión 00 y todas las disposiciones contrarias a la presente resolución.
- Art. 4º Establecer sanciones por el incumplimiento de las disposiciones establecidas en el Reglamento Específico aprobado y adjuntado a la presente resolución, conforme se detalla a continuación:
- Aplicar multa de 50 jornales a aquellas empresas de servicio técnico que coloquen o apliquen componentes que no correspondan con el modelo aprobado por el INTN. En caso de reincidencia en un periodo de 2 años, se aplicará una multa de 100 jornales.
  - Aplicar multa de 50 jornales por la entrega fuera del plazo mencionado en el punto 7.2.5, del Reglamento Específico adjuntado a la presente resolución.
  - Aplicar multa de 50 jornales por discordancias entre los precintos y documentos mencionados en los puntos 7.2.2 y 7.2.6.
  - Aplicar multa de 50 jornales por incumplimiento de lo dispuesto en el punto 7.2.4.
  - Aplicar multa de 100 jornales a aquellas empresas que estando con la habilitación vencida o suspendida, realicen las actividades de instalación, mantenimiento y reparación de máquinas expendedoras de combustibles líquidos.
  - Aplicar multa de 100 jornales y la suspensión de la habilitación por un plazo de 90 días por el montaje de máquinas expendedoras de combustibles líquidos que no cuenten con el modelo aprobado por el INTN. En caso de reincidencia se procederá a la cancelación de la habilitación.
  - Cancelar la habilitación a aquellas empresas que hayan alterado intencionalmente el equipo de medición a favor de la Estación de Servicios y en detrimento del consumidor. En consecuencia el hecho será derivado, además, al Ministerio Público para los efectos pertinentes.

Las sanciones impuestas a las empresas de servicios técnicos habilitadas no excluyen la aplicación de otras sanciones, conforme a la normativa vigente, así como tampoco excluye, la derivación del caso a las autoridades jurisdiccionales competentes, para la imposición de sanciones establecidas en el ámbito civil y penal, según corresponda.

Aplicar el doble de la multa establecida en caso que la empresa cometiera dos infracciones, cualquiera sea, en un periodo de 2 años.

Cancelar la habilitación de la empresa en caso que la empresa cometiera tres infracciones, cualquiera sea, en un periodo de 2 años.

**TEMPIPOTA:** Toipytyvō mbarete tetā oñakarapu'ā ha tekoaty oikoporáve haigua oiporúvo hekopete hembiapópe taha'e mbojohaha, mba'eráha, tembikuareka, apoukapy, ñeptyvömby tee, tembiapora'ā, ñeheza'yijo ha ñembokuaatia. **MISIÓN:** Contribuir al desarrollo del país y bienestar de la sociedad mediante la normalización, metrología, investigación, reglamentación, asistencia técnica, ensayos, inspección y certificación. **TEMPIHECHA:** Taha'e tetā remimoimby imba'eapopyahu ha ojeptaso mbaretéva ambue rovake, ojehecharamóva tetáp y ha tetā ambuére. **VISIÓN:** Ser una institución innovadora y competitiva, reconocida nacional e internacionalmente.

...///  
Resolución INTN N° 615/2025  
Hoja 3 de 3

- Art. 5° Disponer que la fecha de vencimiento de la Habilitación de la empresa será el 30 de junio de cada año a aplicar desde el año 2026.
- Art. 6° Disponer que el Reglamento Específico para Habilitación de Empresas que realizan Instalación, Mantenimiento y Reparación de Máquinas Expendedoras de Combustibles Líquidos con código ONM-RE-001 Versión 01 entrará en vigor a partir de la fecha de la presente Resolución.
- Art. 7° Comunicar a quienes corresponda y cumplida, archivar.

